RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 419-2023

CONTRATO:	**No. 419-2023**
CONTRATANTE	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. - RENOBO
CONTRATISTA	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – IACOLCIC S.A.S
NIT No.	900.283.049- 9
OBJETO:	*"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"*
FECHA DE INICIO:	29/01/2024
PLAZO DE EJECUCIÓN:	10 MESES
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL	28/11/2024
MODIFICACIONES O SUSPENSIONES	No se han efectuado modificaciones o suspensiones anteriores a la actual
FECHA DE FINALIZACION ACTUAL	28/11/2024
LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	Se solicita por parte de la supervisión del contrato la suspensión por el término de noventa (90) días calendario o hasta que se supere las acciones que motivan la presente suspensión, contados a partir del 02 de septiembre de 2024.
PARTICIPANTES:	**DANIELA GUZMÁN ÁLVAREZ**, Subgerente de Ejecución de Proyectos.
	YAMIL FABIAN CASTRILLÓN, Representante Legal de IA Ingenieria y Arquitectura De Colombia S.A.S. – IACOLCIC S.A.S.

Entre los suscritos, **DANIELA GUZMAN ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.037.600.831** en calidad de Subgerente de Ejecución de Proyectos, actuando en nombre y representación de **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y**

DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RenoBo, según Resolución de nombramiento No. 021 del 18 de enero de 2024, y posesionada como consta en el Acta No. 003, debidamente facultado mediante Resolución No. 181 de 2024, para suscribir el presente contrato; quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **YAMIL FABIAN CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.742.098, actuando en calidad de representante legal de **IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC SAS**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 900.283.049-9, tal y como se acredita mediante documento de certificado de existencia y presentación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y que hace parte integral del presente documento, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, y quién, con el otorgamiento de este documento declara que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de interés, establecida por la ley, no figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica y no se encuentra con imposición de medidas correctivas complemente, así como no se encuentran en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento y quien en conjunto con **EL CONTRATANTE** se denominarán como LAS PARTES, hemos convenido suscribir la presente suspensión al contrato de Interventoría, previas las siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. Que el 27 de diciembre de 2023 se celebró el contrato de interventoría No. 419-2023, entre la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., y la empresa IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S., IACOLCIC S.A.S., el cual tiene por objeto "*Realizar la interventoría integral de los estudios integrales y diseños y la gestión y obtención de los permisos y licencias correspondientes para la adecuación funcional, restauración, reforzamiento estructural y ampliación, entre otros, del Colegio Francisco de Paula Santander, ubicado en la localidad de Bosa, en la ciudad de Bogotá.* "

2. Que el plazo del contrato se estableció en 10 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, hecho que aconteció el 29 de enero de 2024, previo el cumplimiento del requisito de contar con la aprobación del cronograma de la ejecución de la consultoría.

3. Que el día 17 de junio de 2024, dentro del plazo establecido en el cronograma aprobado, se solicitó ante el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL la autorización de anteproyecto para intervenir el inmueble de interés cultural dentro del proyecto DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

4. Que, para el trámite enunciado en el numeral anterior, se remitió comunicación MCA437-2024-2402FDS-146 y radicado 20245110053102 del 17 de junio de 2024.

5. Que, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Evaluación de Anteproyectos de Intervención en su numeral 5 POLÍTICAS DE EVALUACIÓN subnumeral 5.12 se estipula que "*Una vez el expediente se encuentre radicado en completa y debida forma, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- cuenta con un tiempo no mayor a sesenta y cinco (65) días hábiles para resolver la solicitud presentada*".

6. Que, con base en lo anterior, el permiso o negación de la intervención debería ser expedido máximo el 19 de septiembre de 2024.

7. Que, de conformidad con la solicitud de suspensión efectuada por parte del Consultor, el 22 de julio de 2024 se solicitó al IDPC información del estado del trámite de la evaluación, mediante oficio MCA549-2024-2402FDS-182.

8. El día 8 de agosto de 2024, el consultor recibió el oficio bajo el radicado 20243060048801 en virtud del cual se manifestó que "*el proyecto se encuentra en revisión y que una vez esta se complete se nos informara*." Cabe resaltar que el oficio no menciona ningún tipo de compromiso o fecha tentativa de respuesta.

9. Que de acuerdo al cronograma aprobado por las partes la radicación de la Licencia de Construcción debe realizarse a más tardar el 3 de septiembre de 2024.

10. Conforme al decreto 1077 del 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.1., los trámites de obtención de Licencia de Construcción tienen establecido un plazo máximo de revisión y aprobación por parte de la Curaduría urbana de cuarenta y cinco (45) días hábiles, dentro de los cuales dichos despachos resuelven las solicitudes de licencias, la modificación de licencias vigentes pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento a partir del radicado en debida forma del trámite, para lo cual se hace indispensable la autorización de intervención por parte del IDPC.

11. Que en vista de lo anterior, el Consultor solicitó la suspensión del contrato de consultoría 433-2023, mediante comunicado MCA614-2024 2402FDS-201 del 15 de agosto de 2024, la suspensión del contrato de consultoría, por el término de 90 días calendario, o hasta que se superen las razones que motivan la suspensión, suspensión que iniciaría desde el 02 de septiembre de 2024.

12. Que, en virtud de lo anterior, la interventoría emitió su concepto de viabilidad a la solicitud de suspensión del contrato 433-2023, teniendo en cuenta las razones expuestas por el consultor, mediante radicado E-2024007428 del 16 de agosto de 2024.

13. Que en virtud de lo anterior, y en el mismo oficio, la interventoría solicita también la suspensión del contrato 419-2023, en los siguientes términos:

"(...) 4.Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio, al contrato principal de consultoría y considerando que corresponde a la interventoría el

seguimiento integral del mismo, se considera necesario realizar la suspensión y así las obligaciones derivadas del contrato de interventoría en los mismos tiempos establecidos por el contratista de consultoría.

Estas suspensiones no generarán ningún costo a las partes, ni generarán reclamaciones posteriores por parte del consultor y/o Interventor." (...)

SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA:

"Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario suspender el contrato de interventoría por el mismo plazo al de la consultoría. Es decir, a partir del día 2 de septiembre de 2024 y por 90 días calendario, o hasta que se supere las acciones que motivaron la presente suspensión. Aclarando en todo caso que, si el contrato de consultoría requiere su reinicio en un plazo menor al solicitado, el contrato de interventoría se reiniciará inmediatamente.

Finalmente, en conclusión, la interventoría a cargo de IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS, de manera atenta y respetuosa, solicita se adelante el trámite como se solicita a continuación, así:

- *Realizar la suspensión al contrato de interventoría N° 419-2023 por noventa (90) días calendario a partir del día 2 de septiembre de 2024, hasta el día 30 de noviembre de 2024, o hasta que se supere las acciones que motivaron la presente suspensión; Aclarando que la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado, para las partes; De igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el IDPC al trámite radicado, de parte de la consultoría e interventoría."*

14. Que, con base a lo anterior, la Supervisora del Contrato de Interventoría No. 419-2023, a través del memorando remisorio número I 2024001864 del 02 de septiembre de 2024, solicita la suspensión del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

"Recibida la solicitud del Contratista y el concepto de aprobación de la Interventoría sobre la solicitud de suspensión del mismo, se estima conveniente la suspensión del Contrato de Interventoría No. 419-2023 por cuanto debe tener el mismo plazo del Contrato de Consultoría No. 433-2023 respecto del cual ejerce una interventoría integral y permanente, en aras de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Así la ejecución debe ser paralela, que permita a la Interventoría cumplir con sus obligaciones de acompañamiento durante la ejecución del contrato principal.

Lo anterior, atendiendo a que el componente radicado por parte de MC ARQUITECTOS SA (Contratista del Contrato No. 433-2023) ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC se encuentra en revisión por parte de esta entidad, la cual conforme a lo establecido en el Manual de Evaluación de Anteproyectos de Intervención del IDPC, cuenta con un

término de evaluación y aprobación de 65 días hábiles después de radicado el trámite. Es de aclarar que la radicación se realizó ante el IDPC el día 17 de junio de 2024.

Ahora bien, teniendo en cuenta el cronograma aprobado por la Interventoría se tiene establecido como fecha de radicación de la solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana el día 03 de septiembre de 2024, sin embargo, para que dicha solicitud sea radicada en debida forma, es indispensable contar con la autorización de Intervención de Bien de Interés Cultural, la cual es otorgada por el IDPC.

Conforme a lo señalado, la suspensión se encuentra debidamente justificada, en aras de seguir con la ejecución contractual.

Según lo expuesto, la supervisión del contrato, a cargo de la Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos y su equipo de apoyo a la supervisión, encuentran justificación para atender la solicitud de la interventoría, considerando viable la suscripción de la suspensión del Contrato de interventoría No 419-2023, considerando que la modificación propuesta no altera el objeto contratado, ni genera costos adicionales para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA, como lo precisa el contratista interventor en su comunicación de radicado E 2024007428 del 16 de agosto de 2024, razón por la cual recomiendan dar trámite a la solicitud de suspensión del contrato No. 419-2023, por el término de 90 días calendario o antes en caso de obtener la autorización de intervención de bien de interés cultural correspondiente, en los siguientes términos:

Suspender el contrato No. 419-2023, por el término de 90 días calendario, contados a partir del 2 de septiembre del 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024, con fecha de reinicio automático el día 1 de diciembre de 2024 o antes, en caso de superar las causas que motivan la presente solicitud.

NOTA. En caso de que, llegado el término mencionado sin superar las causas que motivaron la suspensión, las partes podrán prorrogar la suspensión de común acuerdo, para lo cual deberá ser formalizada por escrito con la misma gestión adelantada para la presente solicitud.

La presente suspensión del Contrato No. 419-2023, no genera costos adicionales para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA.

MODIFICACIÓN SOLICITADA		
Realizar la suspensión del contrato desde el 02/09/2024 hasta el 30/11/2024.	*90 días calendario*	*Fecha de Terminación de la suspensión: 30/11/2024. Reinicio del contrato: 01/12/2024.*

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS

Los tiempos que toman las diferentes entidades como el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC para llevar a cabo las revisiones y aprobaciones de los productos de consultoría como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, al encontrarse fuera del control de las partes del contrato, se identificó como un riesgo permanente durante la etapa precontractual y etapa de ejecución del contrato.

Con base en el documento "Anexo 3. MATRIZ RIESGOS" el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y plantea las posibilidades de tratamiento de los riesgos identificados en la matriz de riesgo en. Se encuentra el siguiente riesgo.

***Riesgo No. 16:** Descripción del Riesgo: "Demoras en las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas, que inciden en la ejecución del contrato o proyecto."*

***Consecuencia de la ocurrencia:** "Mayores plazos o sobre costos en la ejecución del contrato por demoras de entidades externas. Atraso en la ejecución del contrato por suspensión del mismo. Eventuales afectaciones económicas por mayores permanencias o prórrogas a la ejecución de los contratos"*

Tratamiento:

- *Planear la contratación con estimación de plazos suficientes acorde a las normas para surtirse las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades externas. Incluir en los cronogramas de los procesos de contratación y del contrato períodos para ajuste del contratista de los documentos acorde a eventuales observaciones presentadas*
- *Realizar seguimiento en las entidades públicas o privadas externas respectivas, al avance del trámite requerido y en caso que se estime pertinente deberá radicar los derechos de petición y demás comunicaciones que den cuenta de ello".*

***Asignación**: "Privado"*

Conforme al riesgo identificado se puede establecer que, para la presente solicitud de suspensión y en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado se torna indispensable realizar la suspensión del contrato, con el fin de obtener la aprobación del componente radicado ante el IDPC, para el cumplimiento del objeto contractual.

ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Las garantías del contrato de interventoría No. 419 de 2023 están soportadas en la siguiente póliza expedida el 15 de febrero de 2024 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., y publicada y aprobada por RENOBO mediante SECOP II encontrándose todos sus amparos vigentes en los siguientes términos:

Contrato De Interventoría CTO N°419- 2023				
PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-45-101106003 Expedido por SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
TOMADOR Y GARANTIZADO	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS			
ASEGURADO Y BENEFICIARIO	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ			
AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**	**ANEXOS**
	DESDE	**HASTA**		
CUMPLIMIENTO	29/01/2024	30/05/2025	$ 133.995.900	3
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	29/01/2024	29/11/2027	$ 44.665.300	
CALIDAD DEL SERVICIO	29/11/2024	29/11/2024	$ 133.995.900	

15. Que en vista de lo anterior, la supervisión del contrato de interventoría, solicita la suspensión del contrato 419-2023, teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos por parte de la supervisora del Contrato.

16. Que, en tal sentido las PARTES del contrato acuerdan la suspensión del mismo, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA SUSPENSIÓN: Suspender la ejecución del contrato de Interventoría 419-2023 desde el 02 de septiembre de 2024, por NOVENTA (90) días calendario, es decir hasta el 30 de noviembre de 2024, con reinicio el 1 de diciembre de 2024, o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión. El plazo de ejecución del contrato reiniciará de manera automática y en el evento de que las causas no hayan sido superadas, el término de suspensión podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA – RENUNCIA A RECLAMACIONES: Las Partes manifiestan expresamente que con la suscripción de la presente acta renuncian a cualquier reclamación o atribución de responsabilidad alguna en relación con esta suspensión. Se deja constancia que con la presente suspensión no se afectan los intereses de la Entidad

ni del contratista y que no se genera erogación adicional alguna para las partes.

CLAUSULA TERCERA. – GARANTIAS. El contratista se compromete a informar al respecto a la aseguradora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta. Igualmente se compromete a modificar la vigencia de los amparos de la Garantía Única constituida, contemplando la nueva fecha de terminación del contrato y a radicar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reanudación del plazo de ejecución del contrato, en la Empresa para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA CUARTA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: La suspensión se perfecciona con la firma de este documento por las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboró	Isabel Cristina Vargas Sinisterra – Contratista	Dirección de Contratación
Revisó en plataforma SECOP II	Jesica Bibiana Aristizábal – Directora	Dirección de Contratación.
Aprobó en plataforma SECOP II	Daniela Guzmán Álvarez Subgerente de Ejecución de Proyectos	Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Aprobó en plataforma SECOP II	Representante Legal del Contratista.	

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

COMUNICACIÓN INTERNA

RENOBO Fecha: 2024-09-02 08:48:34
Radicado: I2024001864
Dependencia: SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS Fol: 1
Remitente: DANIELA GUZMÁN ÁLVAREZ
Destino: JESICA BIBIANA ARISTIZABAL MEZA
Total Anexos:

Para: Jesica Bibiana Aristizábal Mesa
Directora de Contratación

De: Daniela Guzmán Álvarez
Subgerente de Ejecución de Proyectos

Asunto: Solicitud suspensión No. 1 del contrato No.419 de 2023 suscrito con IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia S.A.S. IACOLCIC S.A.S.

Cordial saludo:

Por medio de la presente solicitamos amablemente la suspensión No. 1 del contrato No.419 de 2023 suscrito con IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia S.A.S. IACOLCIC S.A.S., de acuerdo con los documentos relacionados a continuación:

1. Memorando de solicitud de suspensión No 1 del contrato 419-2023, suscrito por la Directora de Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
3. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales
4. Cédula de Ciudadanía y Certificado REDAM de Representante Legal
5. Comunicado RENOBO-419-2023-198 con radicado RenoBo No. E2024007428 del 16 de agosto de 2024, concepto de la Interventoría
6. Comunicado MCA614-2024-2402FDS-201 de fecha 15 de agosto de 2024, solicitud del Contratista con sus respectivos anexos en 31 folios.

Los documentos mencionados anteriormente se remiten para el efecto, a través del enlace que se refiere a continuación:

https://drive.google.com/drive/folders/1C4DMBMDV1RqE9G6zETTIuZZUCTLkh50j?usp=drive_link

Sin otro particular.

DANIELA GUZMÁN ÁLVAREZ
Subgerente de Ejecución de Proyectos

Elaboró: Natalia Martínez Silva-Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó: Paola Flórez Galeano-Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Revisó: Odalis Cristina Laviera Martínez - Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos
Revisó: Francisco Real Rojas-Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos

Archivar Expediente RENOBO-IS-06-2023 CTO 419-2023 IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS - IACOLCIC SAS

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **JESICA BIBIANA ARISTIZABAL MESA**
Directora de Contratación

De : **ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTÍNEZ.**
Directora Técnica de Asesoría y Diseños técnicos

Asunto: Solicitud de Suspensión No. 1 del Contrato de interventoría No. 419-2023, cuyo objeto es :"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. ."

Respetada Jesica:

Por medio de la presente se solicita comedidamente el trámite de la Suspensión No. 1 del Contrato de interventoría No. 419-2023, cuyo objeto es :"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. .", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	TIPO
	Contrato
	Convenio
	Contrato Fiduciario Matriz
	Contrato Fiduciario Derivado
	Otro (Indicarlo: xxx)

Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de inicio	Plazo de ejecución inicial
419-2023	27/12/2023	29/01/2024	10 meses, con fecha de terminación inicial: 28/11/2024

Contratista o asociado, según corresponda/Contratante	Contratista: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – IACOLCIC SAS, identificada con Nit: 900283049- 9 Contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ	
Supervisor/ Interventor	ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ - Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos	
Objeto	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. ."	
Asignación Presupuestal	---	Inversión
	X	Operación Comercial
	---	Funcionamiento
	---	Recursos del Patrimonio Autónomo
	---	Sin erogación alguna
Valor inicial del contrato/convenio	CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($446.653.000)	

3. MODIFICACIONES Y SUSPENSIONES ANTERIORES:

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN No. (Incluir todas las modificaciones y suspensiones realizadas)	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4. COMITÉS

La presente modificación fue presentada en los siguientes Comités:

TIPO DE COMITÉ Incluir los tipos de comité en los que se presentó	**ACTA DE COMITÉ No.**	**FECHA**
N/A	N/A	N/A

ESTADO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO

La supervisión, de acuerdo con los informes semanales y los informes mensuales remitidos por la interventoría y particularmente el informe semanal de interventoría No.28 del 05 al 11 de agosto de 2024 de radicado No E2024007237 del 12 de agosto de 2024, se establece que el avance técnico del proyecto de la etapa de estudios y diseños es del 52% frente al 52% programado en el cronograma contractual.

Fase I ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Fase en ejecución: Productos elaborados por el consultor y aprobados por Interventoría a la fecha de la presente solicitud:

Los siguientes productos, cuentan con aprobación de interventoría y fueron radicados a la empresa.

- Componente actividades preliminares
    - Informe Preliminar de diagnóstico normativo y técnico y visita a predio
    - Levantamiento Topográfico de los predios e infraestructuras a intervenir
    - Levantamiento de condiciones existentes (a través de escáner láser nube de puntos)
    - Actualización y/o elaboración del levantamiento arquitectónico
    - Registro fotográfico general y detallado de los inmuebles
- Componente de estudios históricos y tipológicos del BIC
    - Investigación histórica
    - Investigación tipológica y constructiva
- Componente Arqueológico
    - Exploraciones arqueológicas
    - Diagnóstico arqueológico
- Componente de Diagnóstico del BIC
    - Estudio patológico
    - Estudio técnico de humedades
    - Estudio de sanidad de maderas
- Componente de Diagnóstico de Redes
    - Estudio y diagnóstico de redes eléctricas, de iluminación, red de voz y datos y de instalaciones especiales existentes
    - Estudio y diagnóstico de redes hidráulicas, sanitarias, gas e incendios existentes
- Componente de diagnóstico Estructural
    - Estudio geotécnico y recomendaciones para las cimentaciones
    - Estudios de vulnerabilidad, valoraciones de elementos estructurales y no estructurales y complementarios
- Componente Forestal y de Avifauna
    - Inventario forestal
    - Estudio de Avifauna
- Componente de Bienes Muebles
    - Inventario y estado de conservación de bienes culturales muebles

- Calas estratigráficas y ensayos para los inmuebles

- Propuesta de Intervención de Bienes Muebles
- Componente de Valoración del BIC
  - Estudio de valoración.
  - Definición de criterios de intervención
  - Diligenciamiento o actualización de la Ficha de Inventario del BIC
- Proyecto Integral de Intervención del BIC
  - Definición y propuesta de trabajos de restauración del BIC
  - Memoria Descriptiva
- Componente de Diseño Arquitectónico
  - Esquema Básico

Los siguientes productos se encuentran en proceso de elaboración:

- Componente de Diseño Arquitectónico
  - Anteproyecto Arquitectónico
  - Proyecto Arquitectónico.
- Componente Estructural
  - Proyecto de Reforzamiento Estructural
  - Diseño estructural para nuevas edificaciones y otras estructuras
- Componente eléctrico
  - Diseño de instalaciones eléctricas normal y regulada
  - Diseño de red de voz, datos, televisión, telefonía y video.
- Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio
  - Diseño de instalaciones Hidráulicas
  - Diseño de instalaciones para Aguas residuales
  - Diseño de redes de aguas lluvias
  - Diseño Red de Gas
  - Diseño de red contra incendios
- Componente de instalaciones mecánicas (ascensores, motobombas, sistema hidro-flow, aire acondicionado, ventilación mecánica, ventilación natural y/o asistida).
- Componente Bioclimático
  - Estudio de sostenibilidad y propuesta bioclimática
- Componente Seguridad Humana y Accesibilidad Universal
- Componente de paisajismo y diseño de áreas Exteriores
  - Proyecto de Paisajismo y diseño de áreas exteriores
  - Restitución de Andenes exteriores
  - Propuesta de tratamiento silvicultural y manejo ambiental
- Componente de Señalización y Señalética
- Componente Ambiental y Manejo de Residuos
  - Propuesta ambiental
  - Propuesta para el manejo de residuos
- Componente Acústico

- Diseño de acondicionamiento y aislamiento acústico
- Componente de Presupuesto, Especificaciones y Programación
  - Presupuesto de Obra
  - Especificaciones Técnicas Generales y Particulares
  - Programación de Obra
- Componente de trámites y autorizaciones
  - Gestión y obtención de las autorizaciones para intervención de los BIC ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y/o el Ministerio de Cultura
  - Gestión y obtención de Licencias ante la Curaduría Urbana.
  - Gestión de las autorizaciones ante las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios.
  - Gestión de las autorizaciones ante la Secretaría de Ambiente y/o el Jardín Botánico
- Plan de Calidad para la ejecución de la obra
- Otros estudios
  - Supervisión Arquitectónica

Los anteriores productos se encuentran en proceso de elaboración.

En cuanto al avance financiero, se ha realizado un pago por la supervisión del contrato por parte de RENOBO por un valor de $44.665.300 correspondiente al 10% del valor del contrato, en cumplimiento de la Cláusula Quinta - Forma de pago, del Contrato No. 419-2023 - Pago por productos entregados y aprobados a satisfacción por la supervisión y su equipo de apoyo.

FORMA DE PAGO		
NO. PAGO	PRODUCTOS	VALOR (%)
1	Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de los siguientes insumos: A. Informe mensual de interventoría correspondiente al período de corte del pago. B. Soporte de recibo a satisfacción por parte del interventor de los siguientes componentes del contrato objeto de interventoría: 0. Acta de inicio, pólizas aprobadas y actualizadas, aprobación de hojas de vida, aprobación del plan de trabajo. 1. Componente de actividades preliminares 2.Componente de estudios históricos y tipológicos del BIC 3. Componente arqueológico -Exploraciones arqueológicas	10% PAGADO
2	Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de los siguientes insumos: A. Informe mensual de interventoría correspondiente al período de corte del pago. B. Soporte de recibo a satisfacción por parte del interventor de los siguientes componentes del contrato objeto de interventoría: 1. Componente de diagnóstico del BIC 2.Componente de diagnóstico de redes 3.Componente de diagnóstico estructural 4.Componente forestal y de avifauna 5. Componente de bienes muebles 6.Componente de valoración de BIC	25%

	7. Componente de gestión social (primera etapa de socialización) 8.Proyecto integral de intervención del BIC: - Definición y propuesta de trabajos de restauración del BIC -Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago. 9. Componente de diseño arquitectónico -Esquema básico	
3	Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de los siguientes insumos: A. Informe mensual de interventoría correspondiente al período de corte del pago. B. Soporte de recibo a satisfacción por parte del interventor de los siguientes componentes del contrato objeto de interventoría: 1.Proyecto de intervención integral del BIC-Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago 2. Componente de diseño arquitectónico -Anteproyecto arquitectónico -Proyecto arquitectónico. 3.Componente estructural 4. Componente eléctrico 5. Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio. 6. Componente de instalaciones mecánicas 7. Componente bioclimático 8.Componente de seguridad humana 9. Componente de paisajismo y diseño de áreas exteriores. 10. Componente de señalización y señalética 11 Componente ambiental y de manejo de residuos. 12. Componente acústico 13. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Especificaciones técnicas generales y particulares	30%
4	Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de los siguientes insumos: A. Informe mensual de interventoría correspondiente al período de corte del pago. B. Soporte de recibo a satisfacción por parte del interventor de los siguientes componentes del contrato objeto de interventoría: 1. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Estudio de mercado -Análisis de precios unitarios 2.Componente de trámites y autorizaciones -Radicación en debida forma en IDPC/ Ministerio de Cultura -Radicación en debida forma en Curaduría Urbana -Respuesta a observaciones en IDPC/ Ministerio de Cultura -Respuesta a observaciones en Curaduría Urbana 3. Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra. 4. Componente arqueológico -Diagnóstico arqueológico	15%
5	Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de los siguientes insumos: A. Informe mensual de interventoría correspondiente al período de corte del pago. B. Soporte de recibo a satisfacción por parte del interventor de los siguientes componentes del contrato objeto de interventoría: 1.Componente de trámites y autorizaciones -Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda. - Licencia de Construcción expedida	15%

	-Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios. 2. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Presupuesto final -Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios. -Cronograma de obra, 3. Componente BIM 4. Informe Final. 5. Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la Interventoría. 6. Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados.	
6	Suscripción del acta de liquidación del contrato objeto de la interventoría y liquidación del contrato de interventoría	5%

6. MODIFICACIÓN A ADELANTAR (Para modificaciones de contratos de prestación de servicios personales, este numeral no debe diligenciarse).

Cláusulas que se modifican:	**Propuesta de nueva redacción:**
N/A	N/A

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

El día 15 de agosto de 2024 el arquitecto Mario Andrés Cabrera Pinzón, en calidad de representante legal de la empresa contratista de consultoría MC Arquitectos SA, presentó a la interventoría mediante el oficio MCA614-2024-2402FDS-201, la solicitud de suspensión del contrato de consultoría 433-2023, basado en los siguientes términos:

*"**ANTECEDENTES.***

(...) Primero. Que de acuerdo a los términos de referencia para la firma del acta de inicio debía estar debidamente aprobado el cronograma de la ejecución de la consultoría, acta de inicio que fue firmada por las partes el 29 de enero 2024.

Segundo. Con base en lo manifestado en punto anterior esta consultoría debía radicar ante el IDPC en el cual se estipulaba que esta radicación debía hacerse el 17 de junio de 2024

Tercero. Que el día 17 de junio de 2024 se solicitó ante el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL la autorización de anteproyecto para intervenir el inmueble de interés cultural dentro del proyecto DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ." objeto de este contrato.

Cuarto. Que el día 17 de junio de 2024 mediante comunicación MCA437-2024-2402FDS-146 y radicado 20245110053102, el trámite solicitado en el numeral tercero quedo en debida forma. (Se Anexa)

Quinto. Que de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Evaluación de Anteproyectos de Intervención en su numeral 5 POLÍTICAS DE EVALUACIÓN en su numeral 5.12 estipula que "Una vez el expediente se

encuentre radicado en completa y debida forma, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- cuenta con un tiempo no mayor a sesenta y cinco (65) días hábiles para resolver la solicitud presentada". (Se Anexa)

Quinto. Que con base en lo que dicta el manual de procedimientos del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO el permiso o negación de la intervención debería estar máximo al 19 de septiembre de 2024.

Sexto. Que a la falta de respuesta por parte del Instituto esta consultoría eleva una solicitud formal solicitando que se informe el estado del trámite de la evaluación del proyecto, mediante oficio MCA549-2024-2402FDS-182 el día 22 de julio de 2024 (Se anexa)

Séptimo. El día 8 de agosto de 2024 se recibe el oficio bajo el radicado 20243060048801 (Se anexa), donde se nos manifiesta que el proyecto se encuentra en revisión y que una vez esta se complete se nos informará. Cabe resaltar que el oficio no menciona ningún tipo de compromiso o fecha tentativa de respuesta.

Octavo. Que de acuerdo al cronograma aprobado por las partes la radicación de la Licencia de Construcción debe realizarse a más tardar el 3 de septiembre de 2024.

Noveno. Conforme al decreto 1077 del 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.1., los trámites de obtención de Licencia de Construcción tienen establecido un plazo máximo de revisión y aprobación por parte de la Curaduría urbana de cuarenta y cinco (45) días hábiles, dentro de los cuales dichos despachos resuelven las solicitudes de licencias, la modificación de licencias vigentes pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento a partir del radicado en debida forma del trámite, para lo cual se hace indispensable la autorización de intervención por parte del IDPC.

Bajo las premisas anteriores, y conforme el expediente del contrato he de manifestar que esta Consultoría ha cumplido en el término con cada una de las condiciones adquiridas por éste. No obstante, tenemos que el procedimiento normal vincula a tercero, tales como INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, el cual, tiene sus lapsos de revisiones aprobaciones y demás componentes. Con esto, véase que la limitación no se contrae desde la berma obligacional de los extremos, si no consigo se motiva desde la interacción de un tercero con las obligaciones a cargo de mi representada.

Jurídicamente, se ha admitido como causal de exclusión de responsabilidad el hecho de un tercero el cual pasaré a abordar: Para que se configure la causal de hecho de un tercero, lo primer ha de verse si la interacción del tercero impacta dentro del contrato. Al caso objeto de estudio tenemos que las competencias de revisión y aprobación del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL son inherentes a aquel, el cual, es independiente en sus términos. Empero aquellos términos condicionan las obligaciones y su cumplimiento de mi representada, razón por la cual la articulación entre: las obligaciones/ competencias mismas del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

Así mismo, jurisprudencialmente se advierte que, para la configuración del hecho de un tercero, debe ser aquel imprevisible e irresistible. Desde el marco de la previsión, los lapsos de tiempo son el resultado de la independencia del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Es así, que su mayor extensión no resulta prevista, por ello, la configuración del primer elemento.

Por otro lado, sobre la irresistibilidad, aquel se articula con el punto anterior la independencia, la cual, radica en la autonomía en los procedimiento y tiempos del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL que desde la berma de las obligaciones de mi representada es imposible cumplir u obligar al tercero a reducir sus tiempos mismos. En síntesis, al carecer de subordinación u mandato sobre las actuaciones INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, lo cual, delimita la -insisto. Irresistibilidad de alterar los lapsos ya puestos.

Por lo expuesto desde la arista de revisiones, aprobaciones, y trámites de licenciamiento a juicio de esta consultoría las condiciones no están dadas por la configuración de la interacción de un tercero en las obligaciones a cargo de mi representada.

Décimo: En base al a técnico de la consultoría capítulo 16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL", se describe que:

"El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

Una vez se radique en el Ministerio de Cultura y/o en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en debida forma, dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad. Esta suspensión se reanudará cuando se cuente con la aprobación de la entidad correspondiente mediante documento que los soporte, para completar los estudios técnicos, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana"

Se evidencia que la posibilidad de la suspensión estaba prevista desde la etapa precontractual y está dentro de las acciones que puede solicitar la consultoría en caso de que se llegase a materializar las acciones descritas anteriormente, acción que como se explica anteriormente ya se realizó.

"SOLICITUD.

Bajo las premisas anteriores, solicitamos que:

1. *Se celebre entre las partes acuerdo bilateral de suspensión por el término de 90 días calendarios o hasta que se supere las acciones que motivan la presente suspensión, contados a partir del 02 de septiembre de 2024. Lapso, que contemplamos prudencial para IDPC emita el concepto y la autorización para intervenir el inmueble de interés cultural del radicado 20245110053102.*
2. *Se aclara que la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado; De igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el IDPC al trámite radicado, de parte de la consultoría e interventoría."*

CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:

La interventoría, a través del comunicado Oficio RENOBO-419-2023-198 "*Remisión solicitud de suspensión contrato de consultoría e interventoría Colegio Francisco de Paula Santander"*, con radicado RenoBo No. E2024007428 del 16 de agosto de 2024, consideró procedente la viabilidad a la solicitud de suspensión del contrato 433-2024, por las razones expuestas por el consultor, indicando lo siguiente:

"(...)

2. La interventoría en cumplimiento de sus obligaciones adicionalmente también radicó el 19 de julio de 2024 al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural el oficio RENOBO-419-2023-175 (anexo 1) radicado No. 20245110063162 del 19/07/2024, mediante el cual presento la solicitud de información sobre el trámite radicado por la consultoría el 17/06/2024, sin que a la fecha se reciba una respuesta formal definitiva sobre el estado del trámite, pero basados en la comunicación recibida por el consultor el 08 de agosto de 2024, se infiere el estado del trámite actual el cual se encuentra en revisión por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se espera una respuesta formal una vez transcurridos los tiempos establecidos para la revisión de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Evaluación de Anteproyectos de Intervención del IDPC, es decir 65 días hábiles después de radicado el trámite.

3.En base a lo descrito en el anexo técnico de la interventoría capitulo "11. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL" se describe que:

"El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

- *Una vez se radique en el Ministerio de Cultura y/o en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en debida forma, dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.*

Esta suspensión se reanudará cuando se cuente con la aprobación de la entidad correspondiente mediante documento que los soporte, para completar los estudios técnicos, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana"

Radicación que ya fue efectuada y de acuerdo a los términos establecidos desde la etapa precontractual preveía una posible suspensión (...).

(...) 4.Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio, al contrato principal de consultoría y considerando que corresponde a la interventoría el seguimiento integral del mismo, se considera necesario realizar la suspensión y así las obligaciones derivadas del contrato de interventoría en los mismos tiempos establecidos por el contratista de consultoría.

Estas suspensiones no generarán ningún costo a las partes, ni generarán reclamaciones posteriores por parte del consultor y/o Interventor." (...)

SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA:

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario suspender el contrato de interventoría por el mismo plazo al de la consultoría. Es decir, a partir del día 2 de septiembre de 2024 y por 90 días calendario, o hasta que se supere las acciones que motivaron la presente suspensión. Aclarando en todo caso que, si el contrato de consultoría requiere su reinicio en un plazo menor al solicitado, el contrato de interventoría se reiniciará inmediatamente.

Finalmente, en conclusión, la interventoría a cargo de IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS, de manera atenta y respetuosa, solicita se adelante el trámite como se solicita a continuación, así:

- Realizar la suspensión al contrato de interventoría N° 419-2023 por noventa (90) días calendario a partir del día 2 de septiembre de 2024, hasta el día 30 de noviembre de 2024, o hasta que se supere las acciones que motivaron la presente suspensión; Aclarando que la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado, para las partes; De igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el IDPC al trámite radicado, de parte de la consultoría e interventoría.

CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS:

Recibida la solicitud del Contratista y el concepto de aprobación de la Interventoría sobre la solicitud de suspensión del mismo, se estima conveniente la suspensión del Contrato de Interventoría No. 419-2023 por cuanto debe tener el mismo plazo del Contrato de Consultoría No. 433-2023 respecto del cual ejerce una interventoría integral y permanente, en aras de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Así la ejecución debe ser paralela, que permita a la Interventoría cumplir con sus obligaciones de acompañamiento durante la ejecución del contrato principal.

Lo anterior, atendiendo a que el componente radicado por parte de MC ARQUITECTOS SA (Contratista del Contrato No. 433-2023) ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC se encuentra en revisión por parte de esta entidad, la cual conforme a lo establecido en el Manual de Evaluación de Anteproyectos de

Intervención del IDPC, cuenta con un término de evaluación y aprobación de 65 días hábiles después de radicado el trámite. Es de aclarar que la radicación se realizó ante el IDPC el día 17 de junio de 2024.

Ahora bien, teniendo en cuenta el cronograma aprobado por la Interventoría se tiene establecido como fecha de radicación de la solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana el día 03 de septiembre de 2024, sin embargo, para que dicha solicitud sea radicada en debida forma, es indispensable contar con la autorización de Intervención de Bien de Interés Cultural, la cual es otorgada por el IDPC.

Conforme a lo señalado, la suspensión se encuentra debidamente justificada, en aras de seguir con la ejecución contractual.

Según lo expuesto, la supervisión del contrato, a cargo de la Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos y su equipo de apoyo a la supervisión, encuentran justificación para atender la solicitud de la interventoría, considerando viable la suscripción de la suspensión del Contrato de interventoría No 419-2023, considerando que la modificación propuesta no altera el objeto contratado, ni genera costos adicionales para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA, como lo precisa el contratista interventor en su comunicación de radicado E2024007428 del 16 de agosto de 2024, razón por la cual recomiendan dar trámite a la solicitud de suspensión del contrato No. 419-2023, por el término de 90 días calendario o antes en caso de obtener la autorización de intervención de bien de interés cultural correspondiente, en los siguientes términos:

Suspender el contrato No. 419-2023, por el término de 90 días calendario, contados a partir del 2 de septiembre del 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024, con fecha de reinicio automático el día 1 de diciembre de 2024 o antes, en caso de superar las causas que motivan la presente solicitud.

NOTA. En caso de que, llegado el término mencionado sin superar las causas que motivaron la suspensión, las partes podrán prorrogar la suspensión de común acuerdo, para lo cual deberá ser formalizada por escrito con la misma gestión adelantada para la presente solicitud.

La presente suspensión del Contrato No. 419-2023, no genera costos adicionales para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA

MODIFICACIÓN SOLICITADA		
Realizar la suspensión del contrato desde el 02/09/2024 hasta el 30/11/2024.	90 días calendario	Fecha de Terminación de la suspensión: 30/11/2024. Reinicio del contrato: 01/12/2024.

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS

Los tiempos que toman las diferentes entidades como el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC para

llevar a cabo las revisiones y aprobaciones de los productos de consultoría como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, al encontrarse fuera del control de las partes del contrato, se identificó como un riesgo permanente durante la etapa precontractual y etapa de ejecución del contrato.

Con base en el documento "Anexo 3. MATRIZ RIESGOS" el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y plantea las posibilidades de tratamiento de los riesgos identificados en la matriz de riesgo en. Se encuentra el siguiente riesgo.

Riesgo No. 16: Descripción del Riesgo: "Demoras en las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas, que inciden en la ejecución del contrato o proyecto."

Consecuencia de la ocurrencia: "Mayores plazos o sobre costos en la ejecución del contrato por demoras de entidades externas. Atraso en la ejecución del contrato por suspensión del mismo. Eventuales afectaciones económicas por mayores permanencias o prórrogas a la ejecución de los contratos"

Tratamiento:

- "Planear la contratación con estimación de plazos suficientes acorde a las normas para surtirse las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades externas. Incluir en los cronogramas de los procesos de contratación y del contrato períodos para ajuste del contratista de los documentos acorde a eventuales observaciones presentadas
- Realizar seguimiento en las entidades públicas o privadas externas respectivas, al avance del trámite requerido y en caso que se estime pertinente deberá radicar los derechos de petición y demás comunicaciones que den cuenta de ello".

Asignación: "Privado"

Conforme al riesgo identificado se puede establecer que, para la presente solicitud de suspensión y en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado se torna indispensable realizar la suspensión del contrato, con el fin de obtener la aprobación del componente radicado ante el IDPC, para el cumplimiento del objeto contractual.

ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Las garantías del contrato de interventoría No. 419 de 2023 están soportadas en la siguiente póliza expedida el 15 de febrero de 2024 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., y publicada y aprobada por RENOBO mediante SECOP II encontrándose todos sus amparos vigentes en los siguientes términos:

Contrato De Consultoría CTO N°419- 2023				
PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-45-101106003 Expedido por SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
TOMADOR Y GARANTIZADO	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS			
ASEGURADO Y BENEFICIARIO	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ			
AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**	**ANEXOS**
	DESDE	**HASTA**		
CUMPLIMIENTO	29/01/2024	30/05/2025	$ 133.995.900	3
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	29/01/2024	29/11/2027	$ 44.665.300	
CALIDAD DEL SERVICIO	29/11/2024	29/11/2024	$ 133.995.900	

Solicitud

En virtud de lo anterior, la supervisión a partir de la información remitida por la interventoría mediante comunicado RENOBO-419-2023-198 con radicado Renobo No. E2024007428 del 16 de agosto de 2024, solicita la suspensión 1 del contrato de interventoría No.419-2023, desde el 02 de septiembre de 2024 y por 90 días calendario, es decir hasta el 30 de noviembre de 2024, con reinicio el 1 de diciembre de 2024, o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión, con el propósito de recibir la autorización de intervención de bien de interés cultural correspondiente del IDPC, a la solicitud de los diseños y proyecto de intervención radicado. En congruencia, peticiona a la entidad realice la revisión final y su respectiva formalización.

Así mismo, el contratista deberá avisar a la compañía aseguradora y modificar la garantía de cumplimiento de conformidad con el contenido de la modificación solicitada, una vez quede en firme.

8. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA MODIFICACIÓN

(Indicar los documentos que se requieren aportar para la presente modificación)

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio
2. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales
3. Cédula de Ciudadanía y Certificado REDAM de Representante Legal
4. Comunicado RENOBO-419-2023-198 con radicado Renobo No. E2024007428 del 16 de agosto de 2024, concepto de la Interventoría
5. Comunicado MCA614-2024-2402FDS-201 de fecha 15 de agosto de 2024, solicitud del Contratista con sus respectivos anexos en 31 folios

Los documentos mencionados anteriormente se remiten para el efecto, a través del enlace que se refiere a continuación:

Contrato de Interventoría No. 419-2023:
https://drive.google.com/drive/folders/1C4DMBMDV1RqE9G6zETTIuZZUCTLkh50j?usp=drive_link

9. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A la fecha el contrato se encuentra al día en su ejecución y el contratista ha cumplido con lo establecido en el contrato 419-2023.

Los firmantes en este espacio consideramos pertinente la modificación contractual por lo anterior solicitamos adelantar el trámite.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

SUPERVISORA
Firma 
Nombre: ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ
Cargo: Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos

Elaboró: Juan Carlos Pinilla Salgado – Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó: Sandra Melo - Contratista - Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos
Revisó: Natalia Isabel Martínez Silva - Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó: Paola Flores Galeano-Contratista - Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.742.098

CASTRILLON

APELLIDOS

YAMIL FABIAN

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-SEP-1976

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

31-OCT-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00193300-M-0079742098-20091104 0017672509A 1 33229609

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
SIGLA : IACOLCIC SAS
N.I.T. : 900.283.049-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01895238 DEL 11 DE MAYO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE ABRIL DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
ACTIVO TOTAL : 445,714,168

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 72 C NO. 22 A 74 OFICINA 110
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : IACOLCICLTDA@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 72 C NO. 22 A 74 OFICINA 110
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : IACOLCICLTDA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296183 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA IA

INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01613469 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA LTDA POR EL DE: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01613469 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
2	2010/05/03	0000	BOGOTA D.C.	2010/05/14	01383550
2	2010/05/03	0000	BOGOTA D.C.	2010/05/14	01383551
3	2010/05/05	0000	BOGOTA D.C.	2010/05/19	01384369
3	2010/05/05	0000	BOGOTA D.C.	2010/05/19	01384370
14	2012/02/28	0000	BOGOTA D.C.	2012/03/05	01613469

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A. CONSTRUCTORES: REALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS, SANITARIAS, AMBIENTALES, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, EDIFICACIONES, OBRAS DE URBANISMO, MONTAJES ELECTROMECÁNICOS, SISTEMAS Y SERVIDOS INDUSTRIALES, OTRAS PARA MINERÍA E HIDROCARBUROS, OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS, SERVIDOS GENERALES. B. CONSULTORES: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS O ASESORÍAS SOBRE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL: REGIONES CLIMÁTICAS, ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, APROVECHAMIENTO Y USO DE LA TIERRA, APROVECHAMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, INFRAESTRUCTURA FÍSICA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL, CRÉDITO E INSTITUCIONES, PRODUCCIÓN RURAL NO AGRÍCOLA, MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, SEMILLAS, CONTROL PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS, SERVICIOS GANADEROS, FORESTAL, PESCA; INDUSTRIA; MINERÍA GENERAL, TECNOLOGÍA MINERA, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES, ECONOMÍA INDUSTRIAL, PRODUCTOS INDUSTRIALES, NORMAS DE COMERCIO Y MERCADEO, CRÉDITO Y ORGANIZACIONES INDUSTRIALES, FIBRAS SINTÉTICAS, PRODUCTOS TEXTILES, ROPA Y ACCESORIOS TEXTILES, CUERO Y PRODUCTOS DEL CUERO, PIEDRA, ARCILLA, VIDRIO, CONCRETO Y OTROS MATERIALES, INDUSTRIA DE MATERIALES BÁSICOS, PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS EN GENERAL, MAQUINARIA Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EQUIPOS DE TRANSPORTES, INDUSTRIAS MISCELÁNEAS, TURISMO, CONSTRUCCIÓN; SOCIAL: GESTIÓN EDUCATIVA, PLANEACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS, DESARROLLO CURRICULAR, CAPACITACIÓN DE MAESTROS, AYUDAS EDUCATIVAS, INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PLANEACIÓN ARQUITECTÓNICA DE CONJUNTOS EDUCACIONALES, PLANEACIÓN Y/O ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS DE SALUD, INFRAESTRUCTURA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD, DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO EN SALUD, MONITOREO, EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN, POBLACIÓN, PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y DESARROLLO, PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA POBLACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA PLANEACIÓN FAMILIAR, INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES EN POBLACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EN POBLACIÓN, ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS Y ANTROPOLÓGICOS; ENERGÍA: GESTIÓN ENERGÉTICA, ENERGÍA ELÉCTRICA, GASOLINA, GAS, CARBÓN, ANTRACITA, ENERGÍA RENOVABLE

Y OTROS; AMBIENTAL: PLANEACIÓN Y LEGISLACIÓN, MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ESPECIALIDADES EN PROTECCIÓN AMBIENTAL; TELECOMUNICACIONES: ORGANIZACIÓN, SISTEMAS DE TELEFONÍA MASIVA, SISTEMAS DE TRANSMISIÓN POR RADIO Y TELEVISIÓN, SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE TELECOMUNICACIONES, APLICACIONES DE COMPUTADOR, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN RURAL Y A PEQUEÑA ESCALA; TRANSPORTE: ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL, SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA, TRANSPORTE FERROVIARIO, PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES, NAVEGACIÓN, VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIOR, AEROPUERTOS, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO, OTROS TRANSPORTES; DESARROLLO URBANO: PLANEAMIENTO EN DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, DISEÑOS DE INGENIERÍA Y APLICACIONES EN PROYECTOS DE VIVIENDA, SERVIDOS URBANOS, ADMINISTRACIÓN URBANA, TRANSPORTE, URBANO, DISEÑO ARQUITECTÓNICO; SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO; SUMINISTRO DE AGUA, SANEAMIENTO, DESECHOS SÓLIDOS, ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO; PLANEACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA; SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS, SERVICIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA, ASESORÍA LEGAL. REPARACIONES LOCATIVAS QUE NO IMPLIQUEN LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O SUS MODALIDADES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7111 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4330 (TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 40,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 40,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN PODRÁ TENER SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01613469 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CASTRILLÓN YAMIL FABIAN	C.C. 000000079742098

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL MENTE, 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN DE LA CUANTÍA; 4) NOMBRAR Y RENOVAR LOS EMPLEADORES DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIN LIMITE EN EL MONTO O VALOR DE DICHOS ACTOS Y/O CONTRATOS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ADUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE

2024

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $516,757,824

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7111

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,900

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

PERSONA JURÍDICA.
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal de IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, identificada con Nit 900.283.049-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito certificar Que en los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C. a los (16) días del mes de agosto del 2024.

FIRMA_____
YAMIL FABIÁN CASTRILLÓN
CC No. 79.742.098 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
REVISÓ Y APROBÓ

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79742098 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/08/2024 11:46 AM

_____

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 252947429

PIB
11:45:57

Bogotá DC, 22 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YAMIL FABIAN CASTRILLON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79742098:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 252949894

PIB
12:07:29

Bogotá DC, 22 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT número 9002830499:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de agosto de 2024, a las 10:42:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79742098
Código de Verificación	797420982408221042 57

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de agosto de 2024, a las 14:12:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002830499
Código de Verificación	900283049924082214125 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/08/2024 11:15:02 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79742098 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100641772** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:24:49 AM horas del 22/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79742098**
Apellidos y Nombres: **CASTRILLON YAMIL FABIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.